



Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Ayuntamientos

GUADALCAZAR

Núm. 4.050

Don José Luna Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Guadalcazar.

Hago saber: Que en terrenos del cortijo de Molino Bajo, de este término municipal, ha sido encontrada abandonada y sin dueño conocido una yegua cerrada, castaña, cabos negros, cola, crin y punta de orejas negras, lucera bastante sillona, hierro particular en cadera izquierda y herrada de las manos; lo que se anuncia a virtud de lo que determina el artículo 11 del Reglamento del 24 de Abril de 1905, sobre reses mostrencas, estando dicha caballería depositada por orden de esta Alcaldía.

Lo que se anuncia por medio del presente para general conocimiento.

Guadalcazar a 9 de Septiembre de 1933.—José Luna.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.051

Don Alfonso Arroyo Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el pre-

supuesto municipal extraordinario formado para atender al abastecimiento de aguas de la localidad, queda éste expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes y vecinos lo deseen pudiendo aducir en dicho periodo de tiempo las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros 8 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Alfonso Arroyo.

FERNAN NUNEZ

Núm. 4.068

Don Antonio Romero Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo terminado el plazo fijado para la admisión de solicitudes para verificar los ejercicios de oposición a la plaza de oficial segundo de este Ayuntamiento como consta en acuerdo adoptado por la Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 18 de Junio pasado, se hace público que el día 21 de los corrientes darán comienzo los ejercicios de oposición el primero práctico y eliminatorio de escritura a mano y mecanografía con arreglo a las normas que el tribunal designe a las once de la mañana, el segundo oral y con arreglo al cuestionario publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día primero de Julio, se verificará a las tres de la tarde insculcando a la suerte 4 temas teniendo

el opositor para desarrollarlos un plazo que no podrá exceder de una hora y el tercer ejercicio práctico que extraerá al azar que consistirá en la tramitación de un expediente que el tribunal designe el que será desarrollado en el plazo máximo de tres horas facilitándose para ello los textos legales que los opositores necesiten.

Los ejercicios tendrán lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, ante el Tribunal ya designado en la citada sesión, y la calificación se hará por puntos pudiendo cada vocal conceder nueve como máximo y necesitando el opositor un mínimun de cuatro puntos por cada vocal para aprobar.

Fernán Núñez 11 de Septiembre de 1933.—A. Romero.

POZOBLANCO

Núm. 4.076

Don Miguel Rubio Sánchez, primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente por permiso del propietario.

Hago saber: Que acordado en principio por este Ayuntamiento de mi presidencia una propuesta de habilitación y suplemento de crédito al vigente presupuesto por valor de seis mil ochocientos treinta y tres pesetas ochenta y cinco céntimos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el oportuno expediente por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo y a los efectos del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Pozoblanco a 11 de Septiembre de 1933.—Miguel Rubio.

CORDOBA

Núm. 4.064

Solicitándose de esta Alcaldía por don Antonio Cuesta Gómez, que se le autorice el funcionamiento de un horno de pan cocer en la casa número ocho de la calle de Tomás Conde e instalación de dos motores eléctricos uno de 3 H. P. y otro de 6 H. P., se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Bernardo Garrido.

LUQUE

Núm. 3.929

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el mes de Abril último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

MES DE ARII

Sesión del día 1.º supletoria a la ordinaria del 30 de Marzo

Presidencia del señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aceptar haber sido ocupada con la escuela de la barriada de la Estación la casa de don Cristóbal Molina, de nueva construcción, en lugar de la de a tal fin arrendada al mismo dueño, y que se le requiera para que le dé nueva entrada por su otra casa contigua.

Aprobar cuenta de José Valor, de Madrid, por portes de un bureau, importante seis pesetas.

Otra de Pablo Ricomá por parches y otros para la Banda de música, ascendente a 22 pesetas.

Otra de Francisco García Pérez, por viajes con el señor Alcalde, con un detenido, el Administrador de arbitrios y un médico titular para asuntos de quintas, importante 111 pesetas.

Otra del maestro albañil Francisco Rabadán-Arcos, por trabajos en las calles Carrera y Villalba, importante 11'50 pesetas.

Retirar del orden del día lo referente a facilitar medicamentos específicos para la Beneficencia y que se convoque a sesión extraordinaria para acordar sobre ello.

Dar de baja en el padrón de estos vecinos a Cristóbal Baena Cañete, su esposa e hijos y su sobrino José Baena Navarro, por haber adquirido veindad en Alcaudete.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 8 supletoria a la ordinaria del 6

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Aprobar decreto de la Alcaldía por el que se dispuso sean autorizadas las recetas de Beneficencia por el segundo Teniente de Alcalde y concejal señor Mansilla.

Designar a don Eloy Martos Ortiz y don Agustín Jiménez López, para que como peritos prácticos, ya que se carece de titulados en la localidad, valoren en venta un sobrante del camino Aljama, solicitado adquirir por Antonio Sánchez Cano.

Que la plantilla de empleados de este Municipio quede fijada con sujeción al presupuesto ordinario en vigor.

Aprobar cuenta de la Compañía Telefónica Nacional de España por telefonemas y conferencias durante el pasado mes de Febrero, importante 33'75 pesetas.

Otra de la Sociedad Auxiliar de Explotaciones eléctricas por lámparas y portalámparas para el alumbrado público, importante 22'75 pesetas.

Otra o recibo de Evaristo J. Picó, por material de quintas, importante 13'30 pesetas.

Reintegrar al Depositario municipal

de 5'80 pesetas, por gastos de envío de fondos a la Diputación provincial, procedentes de cédulas personales.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 15 supletoria a la ordinaria del 13

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Dirigir respetuosa felicitación al Jefe de Estado y al del Gobierno, con motivo del segundo aniversario de la proclamación de la República.

Autorizar a la presidencia para que disponga la entrega a Técnica de Construcción S. A. de los cupones vencidos de las láminas del Banco de Crédito Local de España existentes en Caja.

Que los titulares Médicos informen acerca del estado sanitario de un sobrante de vía pública, solicitado adquirir por Juan Navarro Carrillo.

Designar al Secretario de la Corporación comisionado para que el día 20 del actual efectúe ante la Junta de Clasificación y Revisión de Lucena la presentación de mozos y personas de sus familias que han de comparecer ante la misma.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22, supletoria a la ordinaria del 20

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado de telegramas de S. E. el Presidente de la República y del Presidente del Consejo, dando las gracias por las felicitaciones acordadas en la anterior sesión.

Condenar a don Juan Bautista Galisteo Pérez al pago a la Administración de Arbitrios de 22'20 pesetas por el de sobre pesas y medidas, correspondientes a 4.446 kilogramos de orujo, más a la multa de 25 pesetas.

Conocer de ingresos por arbitrios sobre carnes, bebidas, pesas y medidas en el año 1932.

Aprobar cuenta del Secretario de la Corporación por material de oficina y correo para Secretaría e Intervención durante el primer trimestre del corriente año, importante, respectivamente, 438 y 119 pesetas.

Dos de Filomeno Ortiz Jiménez, por lámparas y portalámparas para el alumbrado público, importante pesetas 37'47.

Otra de Antonio Rabadán Arcos, por jornales para reparación del caño de la calle Empedrada, ascendente a 37'25 pesetas.

Otra del mismo Rabadán, por jornales invertidos en obras de reparación de la calle Catorce de Abril, importante 56'50 pesetas.

Otra de Francisco Rabadán Arcos, por jornales para iguales obras, importante 18 pesetas.

Otra del Depositario municipal por socorros a pobres transeuntes facilitados durante el primer trimestre del año actual, importante 30 pesetas.

Otra de igual Depositario, por lo facilitado durante igual trimestre para auxilios benéficos y de lactancia, importante 204'90 pesetas.

Otra del mismo Depositario por lo facilitado durante el pasado mes de Marzo para medicamentos específicos, importante 195'55 pesetas.

Otra de doña María Domínguez, de Madrid, por borlas para el bastón del Jefe de la Guardia municipal, importante 43 pesetas.

Conceder auxilios de lactancia de 10 pesetas a cada uno de los vecinos Carmen Ordóñez Jurado, Tomás Porrás Mansilla, Encarnación López Baena y Antonio Farago Molina.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Fué acordado suprimir en lo sucesivo para la Beneficencia municipal, los medicamentos específicos, excepto los inyectables indispensables, cuyos extremos harán constar los médicos en las propias recetas, así como que se requiera a los mismos para que pasen relación de tales inyectables con expresión de las enfermedades a que deben aplicarse.

Dividir el término en dos distritos para su custodia por los Guardas rurales, que estos hagan el servicio por parejas y que se les provea de libretas para que sean firmadas por los dueños o encargados de los caseríos de sus recorridos, debiendo pasar el cabo parte diario.

Sesión del día 29 supletoria a la ordinaria del 27

Presidencia del señor Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la relación del Depositario municipal de lo cobrado por derechos de sepulturas en la fosa común del Cementerio municipal, durante el primer trimestre del corriente año, importante 120 pesetas.

Aprobar cuenta del Secretario de la Corporación por gastos de viaje a Lucena, como Comisionado de quintas, importante 60 pesetas.

Aprobar relación del mismo Secretario por socorros a mozos y a personas de su familia que han tenido que comparecer ante la Junta de Clasificación y Revisión de Lucena, importante 56 pesetas.

Aprobar cuenta de don Francisco de Paula Cruz Toro, por medicinas facilitadas para la Beneficencia, durante el primer trimestre del corriente año, importante 2.466'86 pesetas.

Otra de la farmacia de la viuda de A. García, por igual concepto y tiempo que la anterior, importante 1.555'80 pesetas.

Aceptar parte de la casa número 12 de la calle Carrera de Alcalá Zamora con destino a oficinas de teléfonos y vivienda del encargado, hecho por la presidencia con don Carlos Cruz Toro a reserva solo de ser aceptado tal edificio por la Dirección general de Comunicaciones.

Para mejor guarda de los campos

fué determinado que los ganados vayan conducidos por hombres acompañados en su caso por mozalbetes no menores de 14 años que las cabras salgan y entren a la salida y puesta del sol, que vayan provistos de bozales y que se oficie al Comandante del puesto de la Guardia civil para mejor cumplimiento de ello.

Que se proceda a revisar y precintar las cabras y ovejas sujetas al derecho o tasa sobre tránsito de ellas y demás necesario para su mejor exacción.

Confeccionar nueva lista de familias pobres, que para ello se requiera a los titulares médicos para que consignen los cabezas de familia que deban ser eliminados y que se constituya la Junta municipal de Beneficencia

Con lo que terminó la sesión.

Luque 7 de Agosto de 1933.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado en sesión de 12 del actual por la Corporación municipal.

Luque 19 de Agosto de 1933.—El Secretario, Paulino F. Baena.—Visto bueno: El Alcalde, Eloy Jiménez Mediavilla.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.026

Don Joaquín de Lora López, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario establecido en la vigente Ley Hipotecaria a instancia de don Pedro Jiménez Alba, de estos vecinos, representado por el Procurador don Agustín Álvarez de Sotomayor y Gámiz, contra don José Serrano Muñoz, de estos vecinos, para hacer efectiva determinada cantidad que adeuda por capital del préstamo, intereses y costas, en cuyos autos, a instancia de la parte actora, por providencia de hoy y por el término de veinte días, se han mandado sacar a pública subasta, para su venta, las fincas que se describen a continuación:

Una suerte de olivar en el término de Lucena, partido de Cañadilla, primer cuartel rural, de cabida ochenta y una aranzadas, tres cuartos y treinta y cinco estadales, equivalentes a treinta hectáreas, setenta áreas, noventa y dos centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, que linda al Norte con olivar de doña Felisa del Valle Cisneros, Sur otra de doña Antonia Delgado, al Este tierras calmas de los herederos del Marqués de Campo de Aras y al Oeste más de don Francisco Bueno López. La extensión expresada es la que tiene inscrita, pero aseguran que la suya real es de ochenta y dos aranzadas, tres cuartos y treinta y cinco estadales. Existe en tal finca una casa para tra-

bajadores. A expresada finca se adicionó la siguiente: Una fábrica molino aceitero de viga común con las alpatanas de esta clase de industria, marcada con el número veintiuno, radicante en el partido de Campo de Aras, primer cuartel del mismo término de Lucena, edificada sobre una superficie de seiscientos once metros cuatro decímetros y cuatro centímetros cuadrados, que linda a Levante con el camino que de Lucena conduce a Cuevas Altas y parte de huerta de Eustasia Ramos, Norte la misma huerta, Poniente molino aceitero de don José de Mora Madroñero y al Sur el ejido y desahogo de la fábrica que se describe.

Las partes contratantes han valorado la finca de autos a los fines de la subasta en la cantidad de cien mil pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor, tendrá lugar el día diez de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra el valor fijado a la finca de que se trata.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor fijado a la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena (Córdoba) a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Joaquín de Lora.—El Secretario judicial, Andrés Sierra.

CORDOBA

Núm. 4.083

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se siguen por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Pedro García del Prado Díaz, contra don Andrés Maestre Campillo, he acordado la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas que a continuación se describen:

Primera. Una hacienda de olivar con casa, nombrada Hundido Bajo, situado en el pago de La Guijarrosa,

término de La Rambla, de esta provincia, compuesta de veintisiete aranzadas, equivalentes a nueve hectáreas, noventa y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, que linda al Sur con olivares de la hacienda de Los Alamos, perteneciente a Juan Petidier Ansío, al Oeste con otros de la hacienda Guevara, al Norte con otros de Hundido Bajo, hoy incorporado a dicha finca de Guevara, y al Oeste con olivar de La Trinidad, estándole asignado un valor de veinticinco mil pesetas.

Segunda. Otra hacienda de olivar en el término de La Rambla, al pago de La Guijarrosa, nombrada Guevara y Castillejo, compuesta de caserío con habitaciones, molino aceitero con todas sus dependencias y con ocho suertes de olivar, que en junto miden una superficie, incluyendo lo que ocupa el caserío, de cincuenta y siete aranzadas y media, equivalentes a veintiuna hectáreas, once áreas y noventa y siete centiáreas con cincuenta centímetros, cuyo pormenor es el siguiente:

I. La suerte llamada El Ruedo del Molino, de diecisiete aranzadas y tres cuartas partes de olivar, equivalentes a seis hectáreas, cincuenta y una áreas, noventa y cinco centiáreas y setenta y cinco decímetros, que linda con los olivares de la testamentaría de don Juan Hermenegildo Vélez de Guevara y Zafra y con otro de don Alfonso Ariza y con los del Colegio de San Pelagio de Córdoba.

II. Otra suerte de olivar nombrada Mango de La Rambla, en el partido de La Guijarrosa, de cabida de siete aranzadas y tres cuartas, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y cuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda con la servidumbre del partido, con olivares de don Alfonso Ariza y con otros de la testamentaría del señor Vélez de Guevara y Zafra.

III. Otra suerte de olivar nombrada La Manga del Guadalcanal, de cabida de once aranzadas y media, equivalentes a cuatro hectáreas, veintidós áreas y treinta y nueve centiáreas y cincuenta centímetros de otra que linda con olivares de Pedro Ramón de la Paz, con otros de la testamentaría ya citada y con olivares del Colegio de San Pelagio de Córdoba.

IV. Otra suerte de olivar en el pago de La Guijarrosa, al sitio nombrado Los Luques, con cabida de una aranzada y media, equivalentes a cincuenta y cinco áreas, diez centiáreas, lindera por Levante con olivares de esta Hacienda, por Sur con otra de María de los Dolores Costa, a Poniente con otros de la hacienda de Los Luques y al Norte con otros de Manuel Roldán.

V. Otra suerte de olivar en dicho pago de La Guijarrosa, compuesta de cuatro aranzadas, equivalentes a una hectárea, cuarenta y seis áreas y noventa y dos centiáreas, lindera por todas sus partes con olivares de este caudal, o sea de la dicha testamentaría del señor Vélez de Guevara.

VI. Otra suerte de olivar en el

mismo pago, compuesta de dos aranzadas, equivalentes a setenta y tres áreas, cuarenta y seis centiáreas, que linda con olivares de esta finca y otros de Pedro Ramón de la Paz.

VII. Otra suerte de olivar nombrada el Hundido Mayor, pago de La Guijarrosa, con ocho aranzadas y media, igual a tres hectáreas, doce áreas y veinte centiáreas, lindera por Levante con olivar de la hacienda del Colegio, por Sur otros de don Rodrigo de la Paz, al Poniente con olivares de esta hacienda y al Norte con una posesión de María de los Dolores y Leonor Rosales.

VIII. Otra suerte de olivar llamada Hundido Pequeño, pago de La Guijarrosa, de cuatro aranzadas y media, igual a una hectárea, setenta y cinco áreas, veintitrés centiáreas y cincuenta centésimas de otra lindera por Levante y Norte con olivar de la hacienda del Colegio, al Sur olivares de María de los Dolores y Leonor Rosales, a Poniente con otros de esta misma finca, estándole asignado un valor a este efecto de cuarenta mil pesetas.

Tercera. Otra suerte de olivar, llamada Hundido Alto, en el término municipal de La Rambla, al pago de La Guijarrosa, compuesta en junto de veintiocho aranzadas, dividida en tres pedazos.

El primero consta de diecinueve aranzadas, equivalentes a seis hectáreas, noventa y siete áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda a Levante con la hacienda de la Trinidad, perteneciente a la testamentaría del ex-infante don Sebastián de Borbón, al Mediodía con el arroyo de Gregorio, a Poniente olivares del Hundido Bajo y al Norte con la hacienda de Guevara.

El segundo pedazo se compone de seis aranzadas, equivalentes a dos hectáreas, veinte áreas, treinta y tres centiáreas y cuarenta y dos centímetros, lindante por los cuatro puntos cardinales con la hacienda de Guevara.

El tercero se compone de tres aranzadas, o sea una hectárea, diez áreas, dieciocho centiáreas y veintidós decímetros, lindera por Levante con la hacienda de San Llorente y al Mediodía y Poniente con la de Guevara y al Norte con la de Santa Cruz de los Llanos de don Pedro Benjumea.

Dentro del primer pedazo existe una casa rural de mampostería, su fachada mira al Sur, cuyo número de orden no consta y está distribuida sobre una extensión de trescientos noventa y dos metros, compuesta de patio de entrada, cuadra y pajar, cocina, dos habitaciones altas y otras dos bajas, estándole asignado un valor a toda la finca de veinticinco mil pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día veintiseis de Octubre próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que se admitirán posturas sin sujeción a tipo, debiendo con-

signar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento del setenta y cinco también por ciento del valor de cada finca.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 4.095

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta para su venta en el mejor postor de diferentes muebles y efectos que constituyen un establecimiento y las existencias de mercadería, y paquetería, juguetes y perfumería que constan reseñados con todo detalle en la diligencia de embargo practicada en los autos que se expresarán, cuya relación se halla de manifiesto en la Secretaría judicial para que pueda ser examinada por los licitadores.

Los bienes de que se trata se encuentran en el local del establecimiento, sito en la calle Pablo Iglesias número nueve de esta ciudad depositados en poder de don Manuel Delgado Arévalo y han sido apreciados por Peritos en la suma de once mil cuatrocientas cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veinte y ocho del actual y hora de las once, bajo las condiciones siguientes.

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual cuando menos al diez por ciento de dicho avalúo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en juicio ejecutivo que se tramita a instancia de don Rafael Ortega Gómez contra doña Encarnación Arévalo Cabello.

Córdoba a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 4.066

Don Marcial Zurera Romero, Juez de

instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 7 del actual fueron sustraídas a don Lázaro Cuesta Gómez, vecino de La Carlota del sitio cortijo La Hazuela, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Septiembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, J. M.^a Cortázar.

Reseña

Una yegua 11 años, 1'49 alzada, pelo negro, hierro S. G. espaldilla derecha, y V-11.

Mulo capón, 15 años, 1'42 alzada, castaño apardado, hierro R. G. tabla cuello derecho y otro confuso izquierdo bociclaro, braquibragado.

Mulo 2 años, 1'35 alzada, castaño, raya cruzada, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola.

Mula 6 meses 1'18 alzada, parda clara, hierro S. en nalga derecha, raya cruzada, cabos oscuros con hierro Compañía Fénix Agrícola.

Mulo 5 meses, 1'14 alzada pelo toro, oscuro, S. en nalga derecha, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola.

Mulo 5 meses, 1'20 alzada, rojo alazán, raya cruzada, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola.

LUQUE

Núm. 4.025

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber a Vicente Rodríguez Cabrera y José Bellido Martos, de 19 y 30 años de edad, con domicilio últimamente conocido en Benamejé el primero y Pozo Halcón (Jaén) el segundo y casa en las calles Cuevas y Real, cuyos actuales domicilios se ignoran; que a virtud de providencia recaída en el juicio de faltas contra ellos seguido, sobre pastoreo abusivo, en finca de rastrojo de cebada, que al sitio Pozo Caldero, de este término, posee el vecino de Priego (Córdoba), con residencia en la aldea de Zamoranos José Sánchez Roldán, hecho que ocurrió el día 17 de Agosto de 1932, denunciado por la Guardia civil de Zamoranos; se ha practicado tasación de costas causadas hasta hoy en el expediente, ascendiendo por todos sus conceptos a la cantidad de cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, las que han de pagarse por undécimas partes entre los denunciados.

Y para que sirva de notificación a José Bellido Martos y Vicente Rodríguez Cabrera, se extiende la presente

cédula apercibiéndoles que de no pagar la parte que les corresponde, pasados tres días, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Luque 7 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Francisco Ariza.

BAENA

Núm. 4.052

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, requiero a todas las autoridades para que precedan a la busca y ocupación de una mula burriña, castaña oscura, de seis años, hierro Fénix 13, en el costillar izquierdo señal de un caústico, hurtada la noche del 1 al 2 del actual, en terrenos de la finca Ermitica de este término de la propiedad de don Manuel Bujalance Calvente, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 117 del año actual.

Dado en Baena a 6 de Septiembre de 1933.—Bernabé Andrés.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

POZOBLANCO

Núm. 4.053

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de tres ovejas blancas, de unos tres años, con un hierro en forma de tijera en los costillares, las orejas la derecha despuntada y la izquierda rajada y mosca por atrás; hurtadas la noche del cuatro al cinco del actual del sitio El Risco, término de Villanueva del Duque, al vecino de la misma Nicomedes Benítez Gómez; y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 8 de Septiembre de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 4.059

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de tres borregas y un borrego, las tres primeras de un año y el borrego de cinco meses, las borregas de unas 50 libras de peso y el borrego de unas 35, todas merinas blancas, con horquillas en ambas orejas con hierro número 2 en costillares; hurtadas la noche del 1 al 2

del actual, de la finca Torriquillo, término de Dos Torres, al vecino de esta ciudad, don Rafael Caballero García, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 7 de Septiembre de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.054

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 117 del año 1933, por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseña, los cuales fueron sustraídos en la noche del 7 al 8 del actual del corral de la casa sita en la calle Romero de Torres, número 37, del término municipal de esta ciudad, propiedad del vecino de la misma Demetrio Herruzo Rayo, cuyos efectos, caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa

Una cerda de unas tres arrobas de peso, pelada, chamorra, sin hierro ni señal alguna.

Dado en Hinojosa del Duque a 9 de Septiembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Enrique Moreno.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

Núm. 4.055

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 118 del año 1933, por hurto, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseña, los cuales fueron sustraídos en la noche del 7 al 8 del actual en los kilómetros 25 y 27 de la Estación férrea de Zújar, del término de Hinojosa del Duque, propiedad de la Compañía Ferroviaria de Madrid, Zaragoza y Alicante, cuyos efectos, caso de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal, al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa

Diez traviesas de madera de roble, nuevas, y otras ocho, también nuevas, de madera de pino.

Dado en Hinojosa del Duque a 9

de Septiembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Enrique Moreno.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.057

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente se ruega a las autoridades y encarga a los agentes de la policía judicial, procedan a ordenar los primeros y a realizar los segundos, activas gestiones encaminadas a obtener el rescate de las caballerías que se reseñan al final, sustraídas de la finca «Pulido» y que son de la propiedad de Diego Cuadrado Serrano, poniéndolas a disposición de este Juzgado, en caso de conseguirlo, así como a la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 182 del año actual.

Dado en Fuente Obejuna a 7 de Septiembre de 1933.—Julio Mifsut.—El Secretario P. H., Antonio Ríos.

Reseña de las caballerías

Burra parda clara, de dos años.

Burra de 13 años, de 1'24 metros de alzada, capa negra, pelos blancos por el cuerpo, hierro letra V. número 3 nalga izquierda.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.075

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán propiedad de don Francisco Baena Castellano, vecino de Puente Genil, desaparecido del sitio Puerto Rubio o Casilla Truenos, término de dicha villa, la noche del 28 al 29 de Agosto último, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 258 de 1933 por el hecho indicado.

Señala

Yegua alazana, oscura, parida, sin rastra, lucero pequeño en la frente, de diez años y con accidentales de rozadura en el dorso.

Potro castaño, encendido, de cuatro años.

Mulo castaño claro, de cuatro años, todos con hierro particular H. B. en la cadera izquierda, y la última por debajo una M.

Dado en Aguilar de la Frontera a 9 de Septiembre de 1933.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.